



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORDÍA
Fondo de Prestaciones Económicas,
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 0 0 2 1 - 2 1 AGO 2018

Página 1 de 4

"Por la cual se establece el valor de las copias de documentos, solicitados por particulares al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal d) del artículo 68 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, emanado del Concejo de Bogotá, D.C., y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" en su artículo 13 establece que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. En ejercicio de tal derecho, las personas podrán requerir copias de documentos.

Que el artículo 29 de la norma ibídem, con relación a la reproducción de documentos indica que: "En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado."

Que el artículo 21 del Decreto 103 de 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", compilado en el artículo 2.1.1.3.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, señala:

"MOTIVACIÓN DE LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado.

El acto mediante el cual se motiven los valores a cobrar por reproducción de información pública debe ser suscrito por funcionario o empleado del nivel directivo y debe ser divulgado por el sujeto obligado, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4 el cual indica:

PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN SECCIÓN PARTICULAR DEL SITIO WEB OFICIAL. Los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5o de la Ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a información pública", la siguiente información:

(1) La información mínima requerida a publicar de que tratan los artículos 9o, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014. Cuando la información se encuentre publicada en otra sección del sitio web o en un sistema de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 0021 - 21 AGO 2018

Página 2 de 4

"Por la cual se establece el valor de las copias de documentos, solicitados por particulares al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP y se dictan otras disposiciones"

información del Estado, los sujetos obligados deben identificar la información que reposa en estos y habilitar los enlaces para permitir el acceso a la misma.

(2) El Registro de Activos de Información.

(3) El índice de Información Clasificada y Reservada.

(4) El Esquema de Publicación de Información.

(5) El Programa de Gestión Documental.

(6) Las Tablas de Retención Documental.

(7) El informe de solicitudes de acceso a la información señalado en el artículo 2.1.1.6.2 del presente Título.

(8) Los costos de reproducción de la información pública, con su respectiva motivación.

PARÁGRAFO 1o. Entiéndase por Tabla de Retención Documental la lista de series documentales con sus correspondientes tipos de documentos, a los cuales se les asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos del cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y del presente decreto, los términos ventanilla electrónica, sitio web oficial y medio electrónico institucional se entenderán como equivalentes".

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 472 de 2015 dispone que: "Los jefes de entidades u organismos distritales (sic) expedirán para sus entidades u organismo un acto administrativo debidamente motivado en el cual se establezca la tabla de valores a cobrar por reproducción de información pública individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia, y teniendo como referencia los precios del Distrito Capital; de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado.

Dicho acto administrativo debe estar publicado en la página web de la entidad u organismo y en la cartelera física para consulta de los interesados.

En consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Valor.- Establecer como valor de cada fotocopia simple solicitada por un particular, la suma de cien pesos (\$100) M/CTE, incluido IVA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 0021 - 21 AGO 2018

Página 3 de 4

"Por la cual se establece el valor de las copias de documentos, solicitados por particulares al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO PRIMERO: Cobro Mínimo.- Se cobrará el valor de cada fotocopia simple, cuando el número solicitado sea superior a treinta (30) folios y estos deban ser entregados en medio físico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Medios.- La entidad podrá remitir la información en medio magnético, salvo solicitud expresa del peticionario indicando la entrega de la documentación en medio físico. En este caso el peticionario no asumirá ningún costo siempre que la información no exceda la capacidad de un CD. Si excede esta capacidad se cobrará el mismo valor que el FONCEP asume por CD.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Actualización.- El valor de las fotocopias se actualizará acorde con el incremento en el costo por copia que deba asumir el FONCEP, en su contrato de fotocopiado o en el servicio de impresión propia.

ARTÍCULO TERCERO: Consignación.- La suma anteriormente fijada, se consignará en la Tesorería de la entidad, a favor del FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES, D.C., dependencia encargada de expedir la factura o documento equivalente, en el que se desagregará del costo total de las copias, el valor del impuesto a las ventas - IVA. Copia de la consignación deberá hacerse llegar al FONCEP para proceder con el trámite de la solicitud.

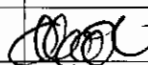
PARAGRAFO TERCERO: Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 21 AGO 2018


JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ROJAS
DIRECTOR GENERAL (E)

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones normas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de Director General del FONCEP.

Actividades	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó:	Néstor Armando Pascagaza Torres/Ana Dilla Pardo Suárez	Auxiliar Administrativo/Responsable de Área	Área Administrativa		21/08/2018
Revisó:	Beatriz Zamora / Diana Orjuela	Subdirectora /Asesora de Dirección	Financiera y Administrativa/Comunicaciones		21/08/2018
Aprobó:	Juan Carlos Hernández	Jefe de Oficina	Jurídica		21/08/2018

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG -

Página 4 de 4

"Por la cual se establece el valor de las copias de documentos, solicitados por particulares al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP y se dictan otras disposiciones"